

**BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS**



NÚMERO 26

Año XXX

INDICE

Página

ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROTECTORADO

Ordenanza creando las Juntas Regionales de Enseñanza....	839
Dahir sobre acuerdo entre el Habús y El Hach Mohamed Abdel Jah Erzini	842
Dahir sobre acuerdo entre el Habús y Si Mohamed Abdelkrim el Bakali	843
Dahir sobre acuerdo entre el Habús y Si Ahmed Ben Abdel Jah Medina	844
Dahir sobre acuerdo entre el Habús y Sid El Himud Ben el Aarbi El Suhi	844
Dahir sobre acuerdo entre el Habús y Si Hach Mohamed Abde selam Ben Isaf	845
Dahir sobre acuerdo entre el Habús y Si Mohamed Ben Mohamed Amarti	846
Dahir sobre acuerdo entre el Habús y El Fakih Si El Amin Ben Abdel Jah Bujubza	847
Dahir cediendo a la Junta Consultiva de Karia de Arkeman, la manzana número 42 de dicho poblado	847
Dahir acordando que el Majzen se haga cargo del lote número 16 de la finca Llanos del Martín	848
Dahir anulando la adjudicación del lote número 30 de la finca Llanos del Martín	849
Dahir acordando se saque a concurso la adjudicación del lote número 16 de la finca Llanos del Martín	849
Dahir aprobando la liquidación de la obra segundo trozo de la carretera de Tetuán a Uad Lau	851
Dahir aprobando la liquidación de la obra Pabellón de Intervención con viviendas en Asifan (Tazamut)	851
Dahir aprobando la liquidación de la obra Consultorio Médico y Veterinario con viviendas en Asifan (Tazamut)	852
Dahir aprobando la liquidación de la obra Edificio para Mejaznia con viviendas en Asifan (Tazmut)	853
Dahir aprobando la liquidación de la obra carretera de Alcazarquivir a Xauen	853
Decreto Visirial acordando la delimitación de la finca denominada "Tainza"	854
Decreto Visirial concediendo la prórroga de un año para la delimitación de la finca "Kudia Gomari"	855
Decreto Visirial autorizando a D. Rafael Benet para instalar una fábrica de celulosa	855
Decreto Visirial autorizando a D. Luis de Villalva para adquirir 16 parcelas en el lugar denominado "Biunduz"	856
Decreto Visirial acordando la catastración definitiva de la finca denominada "Zaddini"	857
Decreto Visirial nombrando Mejazni del Bajá de Villa Sanjurjo a Amar Ben Mohamed Chera	858
Decreto Visirial nombrando Kateb del Kaid de Beni Buyahi a Mustafá Sidi Belkasem	858

Decreto Visirial rectificando el nombre del Mejazni del Mexuar Mubaret Ben el Hach Blad	859
Decreto Visirial disponiendo el cese de Si Ai Ahmed Hammuch, en la profesión de Aadel	859
Decreto Visirial disponiendo el cese de Si Mohamed Abdeselam Manzor, en la profesión de Aadel	859
Decreto Visirial inhabilitando definitivamente a Si El Ajami El Mojtar Gallna, para el ejercicio de la profesión de Aadel	860
Decreto Visirial disponiendo el cese de Si Mohamed Ben Mohamed Ben Aisa, en el cargo de Bu Muaretz de la kabila de Ten saman	860
Decreto Visirial autorizando a Mohamed Mizian Mohamed Haddu, para el ejercicio de la profesión de Aadel	861
Decreto Visirial autorizando a Si Ahmed Ben Mohamed Barkun, para el ejercicio de la profesión de Aadel	861
Decreto Visirial autorizando a Si Abdeselam Mohamed Allu para el ejercicio de la profesión de Aadel	862

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Secretaría General

Sección de Personal.—Disposiciones	862
Anuncios de concurso	865
Avisos	869
Delegación de Economía, Industria y Comercio.—Servicio de Mi ras.—Anuncio de investigación minera,	871
Delegación de Asuntos Indígenas.—Aviso resolviendo concurso examen para Auxiliares segundo de la Administración Municipal	872
Aviso resolviendo concurso examen para plazas de Guardias Urbanos	872
Aviso resolviendo concurso examen para plazas de Guardias Urbanos	873
Junta de Servicios Municipales de Tetuán.—Anuncio de su baza adjudicación de derechos de zocos	874

A N E X O A L N U M E R O 2 6

Registro de Inmuebles	334
Administración de Justicia.—Edictos	338
Cédulas de requerimiento	340
Cédulas de notificación	341
Requisitorias	342

TARIFA

Un año de suscripción... ..	28	pesetas
Número suelto, año corriente	1'50	—
Número suelto, año atrasado	2'00	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones).
Media plana	45	— — —
Una plana portadas	150	— — —
Media plana idem	75	— — —

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana... ..	100	pesetas una inserción
Media plana	50	— — —
Un cuarto de plana	25	— — —

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

ORDENANZA SOBRE CREACION DE LAS JUNTAS REGIONALES DE ENSEÑANZA

Creada la Delegación de Educación y Cultura por la Ley de 8 de noviembre de 1941 quedó establecido el instrumento central que había de coordinar y dirigir la labor docente y los organismos y centros culturales desarrollando a orientación y directrices de la Alta Comisaría. Más la práctica de las nuevas normas durante el pasado curso y la necesidad de regular de un modo explícito las funciones de las Intervenciones en materias de enseñanza, a la vez que crear un organismo ejecutivo con facultades delegadas en cada región, aconsejan dictar las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º— El Interventor Regional, como Delegado del Alto Comisario, ejercerá de un modo permanente la inspección administrativa de los servicios de enseñanza enclavados en su Región, entendiéndose directamente con la Delegación de Educación y Cultura para cuantos asuntos se relacionen con las funciones propias de esta Delegación.

Artículo 2.º— Para hacer más eficiente la obra de la Enseñanza y establecer un nexo entre las Escuelas de las distintas Regiones y la Delegación de Educación y Cultura, se crean por esta Ordenanza las Juntas Regionales de Enseñanza en Tetuán, Larache, Tánger, Villa Sanjurjo y Villa Nador.

Artículo 3.º— Las Juntas Regionales de Enseñanza estarán constituidas de la siguiente forma:

- El Interventor Regional, que actuará como Presidente.
- El Bajá de la ciudad.
- El Secretario Regional de Enseñanza.
- Del Secretario Regional de Enseñanza dependerá la Secretaría de la Junta, que es el Organismo administrativo encargado de la ejecución de los acuerdos de aquélla.
- El Interventor Regional podrá designar para que formen parte de la Junta cuando lo estime conveniente:
 - El Director de la Escuela Marroquí.
 - El Médico del Servicio Médico Escolar.
 - Un representante de la Enseñanza Privada.
 - Un padre de familia marroquí con hijos matriculados en la Escuela Oficial.
 - Un padre de familia español en las mismas condiciones.
 - El Delegado Regional de la Oficina de Propiedades.

El Arquitecto Municipal de la cabecera de la Región.

Un Representante del Servicio Agronómico.

Análogo personal pueda designarse por los Interventores Comarcales en las localidades que no sean cabecera de Región.

Artículo 4.º— Las Juntas Regionales de Enseñanza celebrarán sesiones ordinarias que fije su Presidente y las extraordinarias que estime oportuno convocar.

Se reunirán y asistirán en pleno necesariamente:

En el acto de apertura del curso escolar.

En la celebración de fiestas escolares de gran solemnidad, previstas en el calendario escolar.

En la fiesta de fin de curso.

Y en las Juntas extraordinarias que se convoquen.

Artículo 5.º— Serán funciones de la Junta las siguientes:

1.ª— Velar por el exacto cumplimiento de cuantas normas estén vigentes o se dicten en relación con la enseñanza.

2.ª— Todas las operaciones relacionadas con el censo escolar, su ordenación y rectificación periódica.

3.ª— Distribución de los alumnos en las escuelas, vigilancia y cumplimiento de lo dispuesto sobre obligatoriedad de la enseñanza.

4.ª— Proponer a la Delegación de Educación y Cultura la creación, supresión, conversión, redistribución y traslado de las Escuelas que crea conveniente.

5.ª— Velar por el exacto cumplimiento de las normas por las que se rige el servicio médico escolar.

6.ª— Cuidar que las Escuelas se hallen instaladas en locales adecuados dentro de las condiciones higiénicas y pedagógicas recomendables y que dispongan de mobiliario y material docente necesario a la obra escolar.

7.ª— Procurar que se facilite a los Maestros casa-habitación decorosa.

8.ª— Fomentar los campos escolares agrícolas con indicación de las experiencias que en ellos puedan efectuarse y la instalación de cotos escolares, agrícolas, apícolas y de agricultura.

9.ª— Fomentar la creación y desarrollo de Bibliotecas públicas y Museos escolares, Cajas escolares, asociaciones de padres de familia, de antiguos alumnos y protectores de la infancia, comedores, colonias de vacaciones y cuantas instituciones puedan ser beneficiosas al mejor éxito de la enseñanza primaria.

10.ª— Comunicar a la Superioridad cualquier irregularidad que advierta en el funcionamiento de las Escuelas, tanto oficiales como privadas.

11.ª— Intervenir en las formalidades propias de toma de posesión y cese de los maestros pudiendo delegar esta función en la Autoridad correspondiente en las localidades distintas a la de residencia de la Junta.

12.ª— Conceder, en caso de urgencia, permiso hasta de ocho días a los Maestros para que puedan ausentarse de sus destinos, comunicándolo seguidamente a la Delegación de Educación y Cultura.

13.ª— Intervenir en las entregas de material y mobiliario de las Escuelas, en los casos de ceses y posesiones, efectuando las comprobaciones de los inventarios correspondientes. En estas entregas intervendrá también obligatoriamente el Delegado Regional de la Oficina de Propiedades, en cuyo poder estarán los inventarios correspondientes.

14.ª— Recibir e informar para su elevación a la Superioridad los expedientes de apertura de Escuelas privadas, velando por el cumplimiento de la legislación que regula su funcionamiento.

15ª.— Recibir las comunicaciones de las Escuelas en que se hace constar los candidatos a becas y trasladarlas con los informes complementarios que estimen oportunos a la Delegación de Educación y Cultura, que mediante las normas reglamentarias propondrá a la Superioridad los seleccionados.

16ª.— Intervenir en las pruebas para la concesión de los certificados de escolaridad y estudios primarios.

17ª.— Hacer los concursos correspondientes para la construcción de nuevo mobiliario con destino a las Escuelas, así como también los de reparaciones del mismo. Cuando se trate de estos asuntos es obligatoria la intervención del Delegado Regional de la Oficina de Propiedades.

Artículo 6.º— Las Juntas Regionales de Enseñanza desempeñarán, por delegación de la Superioridad, cuantas funciones considere ésta necesario atribuirle.

Artículo 7.º— El Secretario Regional de Enseñanza será, en tanto no se disponga otra cosa, el Maestro Director de la Escuela Graduada más distinguido en la Región, por su actividad, celo, virtudes y solvencia moral e intelectual, siendo nombrado libremente por la Delegación de Educación y Cultura, percibiendo la gratificación que se asigne en Presupuesto.

Artículo 8.º— Serán de su exclusiva competencia, además de la Secretaría de la Junta como órgano administrativo de la misma, las funciones siguientes:

1.º— El Secretario de la Junta Regional de Enseñanza será ponente en todos los asuntos de carácter técnico y asesorará en todo momento a los demás miembros de dicha Junta.

2.º— Llevará directamente la ejecución de los acuerdos de las sesiones cerca de los Directores de las Escuelas públicas y privadas, españoles y marroquíes.

3.º— Tramitará la documentación periódica escolar, tomando nota de todos los datos que precise para el informe-resumen mensual que remitirá a la Delegación.

4.º— Llevará un fichero de todos los Maestros y Maestras de la Regional y un breve expediente de los mismos.

5.º— Sin perjuicio de las visitas de carácter general que estimen necesario realizar las Juntas o sus miembros a las Escuelas, se establece como principio general que en el aspecto puramente pedagógico, deben realizarlas preferentemente los órganos competentes de la Delegación de Educación y Cultura y el Secretario Regional de Enseñanza.

6.º— Tendrá a su cargo el estudio de los presupuestos escolares, haciendo la distribución de la material escolar que proponga, una vez aprobado por la Delegación.

7.º— Dará cuenta a la Delegación de las resoluciones u orientaciones que la Junta tome de los asuntos comprendidos en los artículos quinto y sexto para su debido conocimiento o consulta, según los casos.

Artículo 9.º— En las localidades que no sean capitalidad de Región, las funciones de la Junta Regional de Enseñanza serán desempeñadas, por delegación de la misma, por los Interventores Comarcales o Locales, y las de Secretario Regional de Enseñanza, por el Director del Grupo Escolar de más categoría.

Artículo 10.º— La Secretaría de la Junta Regional de Enseñanza que se crea, tendrá su residencia en la Intervención Regional, y formará parte

de ella, de manera permanente, un Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de la Zona, sin perjuicio de que en los casos de trabajo extraordinario se atienda por la Intervención Regional a esa necesidad en la forma que se estime más conveniente.

Tetuán, 12 de agosto de 1942.—EL ALTO COMISARIO.

DAHIR SOBRE ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y EL HACH MOHAMMED BEN ABDEL LAH ERSINI Y OTROS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharraám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes HABUS de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y el HACH MOHAMMED BEN ABDEL LAH ERSINI en representación testamentaria de sus antepasados y SID MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMED EL LEBADI, en representación propia y en la de sus hermanos AHMED FATMA y de su madre AMINA BENT EL HACH MOHAMMED MEDINA y el SID MOHAMMED BEN EL HACH ABDESELAM EL PROBI, en su representación y en la de de sus hermanos AHMED y ALIA y de su madre HADIYA BENT AHMED EL LEBADI y SID MOHAMMED BEN ALI EL NETIFT, en representación de los herederos de EL HACH ABDEL KADER EL LEBADI, su esposa JADUYA BENT EL HACH ABDELKADER MEDINA y sus hijos AHMED y el MEHDI y el SID EL HACH MOHAMMED BEN AISA en representación testamentaria del HACH MOHAMMED EL PROBI y SID MOHAMMED BEN EL HACH EL ARBI SALAS, en representación propia solamente y SID MOHAMMED BEN AHMED EL SABAG en representación del HACH MOHAMMED EL TAUMI, acerca del solar de la casita "Duiria del Probi", próximo a la Mezquita Rabta, propiedad del HABUS número 42, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que han optado por reservárselo a base de abonar al HABUS el 75 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han tasado en NUEVE MIL PESETAS ESPAÑOLAS (9.000) por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la cantidad de SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (6.750).

Venimos en decretar:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta de "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 9 de Rayab de 1361 (correspondiente al 20 de Julio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y el HACH MOHAMMED BEN ABDEL LAH ERSINI y otros, acerca de una casita "Duiria del Probi" próxima a la Mezquita Rabta, propiedad de dicha Institución que tienen en arrendamiento a perpetuidad. Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 20 de julio de 1942. El Alto Comisario, Luis Orgaz.

—o—

DAHIR SOBRE ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SID MOHAMMED BEN ABDELKRIM EL BAKALI Y SUS FAMILIARES

Loor a Dios único:

Se haga saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros,

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habus de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Sid Mohammed Ben Abdelkrim El Bakali en representación propia y en la de sus hermanas Fatma, Fama y Aicha y de su madre Zohra Beni Mohammed El Ulandi, acerca de una huerta sita en el poblado de Buseham, propiedad del Habús núm. 1396, terreno que tienen en arrendamiento a perpetuidad él y sus representadas.

Visto que ha optado por reservarla para sí y sus representadas a base de abonar al Habús el 50% de su tasación, a cambio de la cesión a los derechos de dicha Institución sobre la misma por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria,

Visto que los peritos en la materia la han tasado en DOS MIL QUINIENTAS PESETAS ESPAÑOLAS (2.500) por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, la cantidad de MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (1.250)

Venimos en decretar:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Hiyya de 1360 (correspondiente al 23 de Diciembre de 1941)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Sid Mohammed Ben Abdelkrim El Bakali y sus familiares, acerca de una huerta sita en el poblado de Buseham núm. 1396, propiedad de dicha Institución que tienen en arrendamiento a perpetuidad,

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 23 de Diciembre de 1941.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR SOBRE ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SID AHMED BEN ABDEL LAH MEDINA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros,

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de tasar los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Sid Ahmed Ben Abdel-Lah Medina acerca del solar de una casa, sita en Rabd el Asfal, propiedad del Habús, que tiene en arrendamiento a perpetuidad,

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 50% de su tasación a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria,

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en DIEZ MIL PESETAS (10.000) por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, la cantidad de CINCO MIL PESETAS (5.000)

Venimos en decretar:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Kaada de 1360 (correspondiente al 6 de Diciembre de 1941)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalfia Muñal el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Sid Ahmed Ben Abdel lah Medina, acerca del solar de una casa sita en Arbad el Asfal, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad,

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 6 de Diciembre de 1941.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.



DAHIR SOBRE ACUERDO DE PERMUTA ENTRE EL HABUS Y SID EL HIMUD BEN EL ARBI EL SUHI EL BEIUI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista a solicitud que formula SID EL HIMUD BEN EL ARBI EL SUHI EL BEDIUI, domiciliado en la kábila de Yebel Hebib, en la Región de Yebala, para efectuar una permuta con el HABUS de un terreno propiedad de dicha Institución, que está limitado por la parte de la Kibla con la propiedad del Cherif SIDI ABDELAZIZ BEN AL-LAL AFAILAL, al ESTE con la propiedad de BUSEL HAM BU AKFA y el mar y al OESTE con los herederos de ABDEIKADER AFAILAL; entregando a cambio —el interesado— al HABUS una parcela de terreno de su propiedad limitada por la parte de la Kibla con la carretera, al ESTE con la pro

propiedad de SID DRIS AIAD, por la parte del mar con la propiedad de TAIEB BEN AHMED MUSUFAT y al OESTE con la carretera.

Visto que por los peritos en la materia han sido tasados cada uno de los terrenos objeto de esta permuta, el primero en la cantidad de MIL y el segundo en la de DOS MIL PESETAS ESPAÑOLAS.

Vista la "GUEBTA" que alcanza el HABUS con esta permuta.

Venimos en decretar:

Que se lleve a efecto y se obre con arreglo a la misma.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Kaada de 1360 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1941.)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo de permuta concertado entre el HABUS y SID EL HIMUD BEN EL ARBI EL SUHI EL BEIUL, acerca de un trozo de terreno de éste por otro de dicha Institución sitos en la kabi'a de Yebel Hobib. Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 24 de Noviembre de 1941. El Alto Comisario, Luis Orgaz.

—o—

DAHIR SOBRE ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SID HACH MOHAMMED BEN ABDESELAM BEN ISEF

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros,

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Sid Hach Mohammed Ben Abdeselam Ben Isef en representación de su padre, acerca del solar le una casa sita en la calle Ed Delima del barrio Trankat, propiedad del Habús el Munkatein que tiene en arrendamiento a perpetuidad su representado.

Visto que ha optado por reservárselo para su representado a base de abonar al Habús el 50% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria,

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en seis mil pesetas españolas (6.000) por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, TRES MIL PESETAS ESPAÑOLAS (3.000)

Venimos en decretar:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Kaada de 1361 (correspondiente al 3 de Diciembre de 1941).

Viso el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Sid Hach Mohammed Ben Abdselam Ben Isef, en representación de su padre, acerca del solar de una casa sita en el barrio Trankat, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 3 de Diciembre de 1941.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

—o—

DAHIR SOBRE ACUERDO ENTRE EL HABUS Y SID MOHAMMED BEN MOHAMMED EL AMARTI

Loor a Dios único:

Se hare saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jaliñana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros,

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanar los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Sid Mohammed Ben Mohammed El Amarti, en representación propia y en la de sus hermanos Fatema, Racucha y Haducha y de Sid Ahmed Ben Mohammed Afiad, también en representación propia y en la de su hija huérfana bajo su tutela llamada Kenza, acerca del solar de una casa, sita en Sania el Aiún cercana a Sidi Aisa el Hach propiedad Habús núm. 1266, que tiene en arrendamiento a perpetuidad éstos y sus representados.

Visto que han optado por reservarse a base de pagar al Habús el 75% de su tasación a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria,

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS ESPAÑOLAS (3.500) por lo que les corresponde abonar con arreglo a dicha proporción la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (2.625)

Venimos en decretar:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y ya Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Kaada de 1361 (correspondiente al 13 de Diciembre de 1941)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Sid Mohammed Ben Mohammed el Amarti en representación propia y de otros acerca del solar de una casa sita en Sania el Aiun cercana a Sidi Aisa el Hach núm. 1266, propiedad de dicha Institución que tienen en arrendamiento a perpetuidad,

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 13 de Diciembre de 1941.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR SOBRE ACUERDO ENTRE EL HABUS Y EL FAKIH SID EL AMIN BEN ABDEL LAH BUJUBZA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharran de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA" "ZINA" y otros,

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios,

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y El Fakih Sid El Amin Ben Abdell lah Bujubza, en representación propia y en la del Israelita Jaime Ben Ibrahim Benclool sobre una huerta sita en el Merri, propiedad del Habús núm. 1367, que tiene en arrendamiento a perpetuidad,

Visto que ha optado por reservársela para él y su representado a base de abonar al Habús el 25% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en 50 pesetas el metro cuadrado y que la extensión del terreno es de 885 metros cuadrados 69 centímetros, sumando el importe de su superficie 44.284 pesetas españolas, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la cantidad de 11.071,12 pesetas españolas.

Venimos en decretar:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta de "Transferencias"

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 27 de Chual de 1360 (correspondiente al 17 de Noviembre de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. T. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y El Fakih Sid El Amin Ben Abdell lah Bujubza y otros, acerca de una huerta sita en Merri núm. 1367, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad,

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 17 de Noviembre de 1941. —El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR CONCEDIENDO A LA JUNTA CONSULTIVA DE KARIA DE ARKEMAN LA MANZANA NUMERO 42 DEL PLANO DE URBANIZACION DE DICHO POBLADO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial el Jalifa,

Visto que la Junta Consultiva de Karia de Arkemán solicita que por el Majzen se le doné la manzana núm. 42 del plano de urbanización de dicho poblado en la que dicha Corporación tiene construido el Matadero Municipal.

Visto que la referida manzana es propiedad del Majzen, estando catalogada definitivamente al folio 19 del tomo II de la Región Oriental, finca número 80.

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzén.
Ha decretado lo que sigue:

Se cede en propiedad a la Junta Consultiva de Karia de Arkemán la manzana 42 del plano de urbanización de dicho poblado, con una superficie de 162 m². cuyos límites son: Por el frente, con la calle de Mar Chica en longitud de 9 metros; por el fondo, con Mar Chica, en línea de 9 metros; por la derecha entrando con calle sin nombre en línea de 18 metros; y por la izquierda entrando con calle sin nombre en línea de 18 metros; siendo de cuenta de la Junta Cosultiva todos los gastos que ocasione esta donación.

Ordenamos a nuestro Mudir General de Rentas y Bienes Majzén tome las medidas necesarias para efectuar la entrega de la referida manzana a la Corporación Municipal de Karia de Arkemán y para que se dé de baja dicha finca de los registros de los Bienes Majzen.

Dado en Tetuán a 8 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 22 de julio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, cediendo a la Junta Consultiva de Karia de Arkemán la manzana núm. 42 del plano de urbanización de dicho poblado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 22 de julio de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.



**DAHIR ACORDANDO QUE EL MAJZEN SE HAGA CARGO DEL
LOTE NUMERO 16 DE LLANOS DEL MARTIN QUE FUI ADJUDI
CADO A DON LUIS SANTIAGO CASTRO, POR HABER INFRIN
GIDO LAS CONDICIONES DE ADJUDICACION**

Leer a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial el Jalifa,

Visto nuestro Dahir de 28 de Rabia el Adel de 1352 (correspondiente a 21 de Julio de 1933), publicado en el Boletín Oficial de dicho año página 813 por el que se acuerda adjudicar en lotes el terreno propiedad del Majzén denominado Llanos del Martín.

Vistos los artículos 2, 5 y 6 del pliego de condiciones anejo a dicho Dahir.

Visto que don Luis Santiago Castro adjudicatario que fué del lote núm. 16, con infracción del espíritu y letra de dichos artículos ha enajenado el lote que le fué adjudicado sin que se le hubiese efectuado la adjudicación definitiva del mismo y por lo tanto la entrega del título de propiedad de su lote.

A propuesta de los Organismos competentes.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda que el Majzén se haga cargo del lote núm. 16 de Llanos del Martín con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del pliego de condiciones de adjudicación.

El Mudir General de Bienes y Rentas del Majzén tomará las medidas conducentes para hacerse cargo del lote núm. 16 de Llanos del Martín.

Dado en Tetuán a 9 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 23 de julio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando que el Majzen se haga cargo del lote núm. 16 de Llanos del Martín, que fué adjudicado a D. Luís Santiago Castro, por haber infringido el mismo las condiciones de la adjudicación.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 23 de julio de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

—o—

DAHIR ANULANDO LA ADJUDICACION DEL LOTE NUMERO 30 DE LLANOS DEL MARTIN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto nuestro Dahir de 28 de Rabia el Auel de 1352 (correspondiente a 21 de julio de 1933), publicado en el B. O. de dicho año, página número 813, por el que se acuerda la adjudicación en lotes de la finca Majzén denominada Llanos del Martín.

Vistos los artículos 4 y 5 del pliego de condiciones anejo al mencionado Dahir.

Visto que Sid Ahmed Chergui, adjudicatario del lote número 30 con infracción del espíritu y letra de dichos artículos no ha abonado ni un solo plazo de los estipulados en el pliego de condiciones para la adjudicación.

A propuesta de los Organismos competentes.

Ha decretado lo que sigue:

Se acuerda que el Majzén, se haga cargo del lote número 30 de la finca denominada Llanos del Martín con arreglo a lo que dispone el artículo 5 del pliego de condiciones de adjudicación.

El Mudir General de Bienes y Rentas del Majzén, tomará todas las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo ordenado en este Dahir.

Dado en Tetuán a 14 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 28 de julio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, anulando la adjudicación del lote número 30 de la finca Majzén Llanos del Martín y ordenando se haga cargo de la misma el Majzén, por haber infringido el adjudicatario las condiciones del pliego de adjudicación.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 28 de julio de 1942.—El Alto Comisario Luis Orgaz.

—o—

DAHIR ACORDANDO SE SAQUE A CONCURSO LA ADJUDICACION DEL LOTE NUMERO 16 DE LA FINCA LLANOS DEL MARTIN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto nuestro Dahir de esta fecha, por el que se acuerda que el Majzen se haga cargo del lote número 16 de la finca Llanos del Martín.

Visto el artículo 5.º del pliego de condiciones anejo a nuestro Dahir de 28 de Rabia el Auel de 1352 (21 de julio de 1933) en el que se dispone

que las cantidades pagadas por el adjudicatario de un lote, caso de que el Majzen se haga cargo de él, le serán abonadas por el nuevo adjudicatario del lote en el momento de tomar posesión del mismo.

Debidamente asesorados,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º—Se saca a concurso la adjudicación del lote número 16 de la finca Llanos del Martín con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones antes citado.

Artículo 2.º—El precio de adjudicación no será menor de 437 pesetas incrementado en 218'50 pesetas con arreglo al artículo 5.º del pliego de adjudicación que figura en la página 813 del "Boletín Oficial" de 1933 es de cuenta del nuevo adjudicatario y con 2.286 pesetas de que el precio responde de un préstamo hecho por el Crédito Agrícola al anterior adjudicatario.

Artículo 3.º—Los pliegos se presentarán en la Oficina de Propiedades de la Delegación de Hacienda antes de las 12 horas del día 30 de Septiembre.

Las solicitudes se presentarán en pliego cerrado y en ellas se hará constar la cantidad que se ofrece por el lote y si se desea abonar al contado o a plazos, los que no podrán ser nunca en número superior a cuatro acompañándose documento de identidad del solicitante.

Artículo 4.º—Los pliegos serán abiertos el día 30 a las 12 y 30 horas por un Tribunal compuesto por el Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen, por el jefe de Propiedades, el Interventor de Bienes Majzen y un Intérprete y un funcionario del Cuerpo General Administrativo como Secretario; haciendo la adjudicación al mejor postor.

Si hubiese dos o más solicitantes que ofreciesen la misma suma, se procederá entre ellos por el procedimiento de pujas a la llana durante 15 minutos adjudicándose al mejor postor.

Artículo 5.º—Para poder tomar parte en el concurso se hará preciso que el solicitante, consigne en la mesa del Tribunal en el momento de abrirse los pliegos la cantidad de 109'25 pesetas importe de la cuarta parte del tipo de subasta, consignación que puede efectuarse en metálico o por resguardo acreditativo de haber efectuado su ingreso en un Banco a disposición de la Mudiría General de Rentas y Bienes del Majzen.

Las cantidades consignadas serán devueltas en el acto de terminar la adjudicación a los que no hubiesen resultado adjudicatarios.

Artículo 6.º—La adjudicación será provisional hasta tanto sea aprobada por la Superioridad.

Artículo 7.º—Aprobada la adjudicación en el plazo de diez días, se dará posesión del lote al adjudicatario por el Amín el Amlac asistido de su Interventor, levantando acta, que suscribirá el adjudicatario.

No se procederá a dar posesión y se anulará la adjudicación con pérdida del depósito si en el plazo de 10 días desde la notificación al adjudicatario, de la adjudicación definitiva, no efectúa el pago de las cantidades que el lote responde y de que antes se hace mención.

Dado en Tetuán, a 9 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 23 de Julio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el

Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la adjudicación, por concurso, del lote número 16 de la finca Majjzen "Llanos del Martín".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 23 de Julio de 1942. El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DEL SEGUNDO TROZO DE LA CARRETERA DE TETUAN A UAD LAU

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta al contratista "Pavimentos Asfálticos S. A." de las obras de la carretera de Tetuán, Uad Lau, segundo trozo, por el precio de 698.896'00 pesetas.

Visto que valoradas las obras, ascienden las ejecutadas a la cantidad de 697.075,71 pesetas, de las que en certificaciones sucesivas se han acreditado al contratista hasta la cantidad de 644.874,77 pesetas quedando por tanto un saldo a favor del mismo de 52.200,94 pesetas.

Visto que a la mencionada contrata, con motivo de IGlorioso Alzamiento Nacional se fueron anticipados fondos por la Delegación de Hacienda, para hacer frente a los gastos de las obras.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de la carretera de Tetuán a Uad-Lau segundo trozo, por la suma de 698.896,00 pesetas haciéndose por la Delegación de Hacienda la oportuna formalización, a favor de ella misma, de 52.200,94 pesetas que se le adeudan a "Pavimentos Asfálticos S. A." disminuyendo de esta modo el saldo de lo anticipado por aquélla.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Yumad 2.º de 1361 (correspondiente al 4 de julio de 1942).

Visto el Dahir en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras del segundo trozo de la carretera de Tetuán Uad Lau.

Vengo en Promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 4 de julio de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LA CONSTRUCCION DEL "PABELLON DE INTERVENCION" CON VIVIENDAS EN ASIFAN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta de las Obras de construcción de un "Pabellón de Intervención con viviendas en Asifan (Tazamut)" a los contratistas Don Lorenzo, Don Miguel y Don Francisco de Luca, por la cantidad de 242.000'00 pesetas.

Visto que por razones de índole técnica ha sido necesaria la paralización de estas obras y liquidación de las mismas y que valorada la parte ejecutada asciende a la cantidad de 22.300'38 pesetas, incluyendo los gastos de subasta, de las que a la contrata se le han abonado en cer

tificaciones sucesivas la cantidad de 9.367'49 pesetas, quedando por lo tanto un líquido abonable a la misma de 12.932'89 pesetas.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de la obra ejecutada en la construcción del "Pabellón de Intervención con viviendas en Asifen (Tazamut)" por la cantidad de 22.300'38 pesetas, quedando en abonar a los contratistas Don Lorenzo, Don Miguel y Don Francisco de Luca, conjuntamente, el saldo a su favor que asciende a la cantidad de 12.932'89 pesetas.

Los que esto leyeren obran a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 7 de julio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de construcción de un "Pabellón de Intervención con viviendas en Asifan (Tazamut)".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 7 de julio de 1942.—El Alto Coimsario Luis Orgaz

—o—

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LA OBRA EJECUTADA EN LA CONSTRUCCION DEL CONSULTORIO MEDICO Y VETERINARIO CON VIVIENDAS, EN ASIFAN (TAZAMUT)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de "Consultorio Médico y Veterinario con viviendas en Asifan (Tazamut)" a los contratistas Don Lorenzo, Don Miguel y Don Francisco de Luca, por la cantidad de 141.000 pesetas.

Visto que por razones de índole técnica ha sido necesaria la paralización de estas obras y liquidación de las mismas y que valorada la parte ejecutada, asciende a la cantidad de 27.597'88 pesetas, incluyendo los gastos de subasta, de las que a la contrata, en certificaciones sucesivas, se le han abonado la cantidad de 14.590'68 pesetas, quedando por tanto un líquido abonable a la misma de 13.007'20 pesetas.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de la obra ejecutada en la construcción del "Consutorio Médico y Veterinario con viviendas en Asifan (Tazamut)" por la cantidad de 27.597'88 pesetas, quedando en abonar a los contratistas Don Lorenzo, Don Miguel y Don Francisco de Luca, conjuntamente, el saldo a su favor que asciende a la cantidad de 13.007'20 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Yumad 2.º de 1361 (correspondiente al 7 de julio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail aprobando la liquidación de las Obras de construcción del "Consultorio Médico y Veterinario con viviendas en Asifan (Tamazut)".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 7 de Julio de 1942. El Alto Coimsario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LA OBRA EJECUTADA EN LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA MEJAZNIA CON VIVIENDAS EN ASIFAN (TAZAMUT)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de "Edificio para Mejaznia con viviendas en Asifan (Tazamut)" a los contratistas Don Lorenzo, Don Miguel y Don Francisco de Lucas por la cantidad de 201.000'00 pesetas

Visto que por razones de índole técnica ha sido necesaria la paralización de estas obras y liquidación de las mismas y que valorada la parte ejecutada asciende a la cantidad de 51.205'63 pesetas, incluyendo los gastos de subasta, de las que a la contrata se le han abonado en certificaciones sucesivas hasta la cantidad de 34.236'04 pesetas, quedando por lo tanto un líquido abonable a la misma de 16.969'59 pesetas.

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de la obra ejecutada en la construcción de un "Edificio para Mejaznia con viviendas en Asifan (Tazamut)" por la cantidad de 51.205'63 pesetas, quedando en abonar a los contratistas Don Lorenzo, Don Miguel y Don Francisco de Lucas, conjuntamente, el saldo a su favor que asciende a la cantidad de 16.969'59 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Yumad 2.º de 1361 (correspondiente al 7 de Julio de 1942).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Ja'ifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail aprobando la liquidación de las obras de construcción del "Edificio para Mejaznia con viviendas en Asifan (Tazamut)".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 7 de Julio de 1942. El Alto Comisario, Luis Orgaz.

—○—

DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE ALCAZARQUIVIR A XAUEN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la adjudicación en pública subasta al contratista "GINES NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S. A." de las obras de construcción de la "Carretera de Alcazarquivir a Xauen".

Visto que se ha procedido a la valoración y liquidación de las obras ejecutadas que importan 2.176.478'08 pesetas, de las cuales ya se han abonado al contratista 2.111.499'38 pesetas.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora:

Ha decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de construcción de la "Carretera de Alcazarquivir a Xauen" por un importe líquido de 2.176.478'08

pesetas con un saldo a favor del contratista "Ginés Navarro e Hijos Construcciones S. A." de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS con SETENTA CENTIMOS (64.978'70).

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin otra limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Yumada 2.º de 1361 (correspondiente al 13 julio de 1942.)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Ja'ifa Mula' el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de construcción de la carretera de ALCAZARQUIVIR A XAUEN.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución de referido Dahir. Dado en Tetuán a 13 de Julio de 1942.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

—●—

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA DENOMINADA "TAINZA" DE LA CABILA DEL AJMAS BAJO (GOMARA)

Loor a Dios único)

Nos el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 22 de Dul Hiyya de 1360 (correspondiente al 10 de enero de 1942), anunciando el deslinde de la finca rústica forestal, propiedad del Majzen, denominada "Tainza" sita en la cabila de Ajmas Bajo de la Región de Gomara.

Visto el expediente instruido por la Comisión de deslinde constituida con arreglo a lo que determina el artículo octavo del Reglamento de Catastración y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas.

Visto que durante la tramitación del referido expediente no se ha presentado reclamación alguna.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca, propiedad del Majzen, denominada "Tainza", situada en la fracción de R'bae de Beni Buhar, de la cabila del Ajmas Bajo de la Región de Gomara de una extensión superficial de 150 hectáreas, 91 áreas y 87 centiáreas, la cual queda determinada definitivamente como sigue:

Por el Norte, siguiendo la dirección determinada por los piquetes doce al quince con el curso del Uad Amar o Uad Cerkot; el diez y seis está situado en el camino que une el poblado del Yir con el de Cerkat; y desde este último piquete al diez y siete con el mismo camino.

Por el Este, desde el diez y siete al uno, pasando por el dieciocho con el camino antes mencionado, del uno al cuatro con terrenos de la Yemaa del Yir.

Por el Sur, desde el piquete cuatro al diez con terrenos de la Yemaa del poblado de Yir.

Por el Oeste, desde el diez al doce con el Uad Amar o Uad Cerkat.

Sobre la finca descrita no existe más cargo que la antigua pista de Ura el Asef Mexerah.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo dieciocho del Reglamento antes citado, ordenamos al Amin el Amiac de la Región de Gomara incluya definitivamente este inmueble en sus catálogos como de la propiedad del Majzen.

Dado en Tetuán a 2 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 16 de Julio de 1942.) El Gran Visir, Ahmed Ganm'a.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 16 de Julio de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Víctor M. Simancas.

—○—

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA PRORROGA DE UN AÑO PARA LA DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA FORESTAL PROPIEDAD DEL MAJZEN DENOMINADA "KUDIA GOMARI"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzén y Colectividades Indígenas.

Visto nuestro Decreto Visirial de 13 de Yumáada 2.º de 1360 (correspondiente al 7 de julio de 1941) publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 25 de septiembre siguiente acordando la delimitación de la finca rústica forestal denominada "Cudia Gomari", sita en la kabila de Anyera de región de Yebala.

Visto que por la Comisión y constituida con arreglo a lo indicado en el citado Reglamento de Catalogación y Deslinde no se ha terminado el expediente de delimitación correspondiente.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzén.

Decretamos:

Se concede la prórroga de un año que determina el arriba citado Reglamento para la delimitación de la finca rústica forestal, propiedad del Majzén, denominada "Cudia Gomari" situada en la kabila de Anyera de la Región de Yebala.

Dado en Tetuán a 14 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 28 de julio de 1942),—El Gran Visir, Admed Ganm'a.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 28 de julio de 1942 El Delegado de Asuntos Indígenas, Víctor Martínez Simancas.

—○—

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON RAFAEL BENET ENRICH, PARA ESTABLECER UNA INDUSTRIA DE CELULOSA, PAPEL Y CARTON, EN LA AVENIDA DE SIDI DRIS

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto la petición formulada por don RAFAEL BENET ENRICH, en solicitud de autorización para establecer una fábrica de celulosa, papel y cartón en terrenos de su propiedad en la Avenida de Sidi Dris.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

1.º— Se autoriza a don Rafael Benet Enrich, para establecer una industria de celulosa, papel y cartón, en el lugar antes indicado, componiéndose la misma de todo el material y maquinarias necesarias para la fabricación de dichas materias.

2.º— El personal del Servicio de Montes, podrá efectuar inspecciones en el interior del local de dicha industria, cuando lo estime conveniente.

3.º— El concesionario queda sujeto al Reglamento en vigor para la creación y explotación de Industrias en esta Zona y a cuantas modificaciones o ampliaciones pueda sufrir en lo sucesivo.

4.º— El incumplimiento de alguna de las condiciones antes enumeradas dará lugar a la anulación de esta autorización, sin derecho a reclamación alguna y sin perjuicio de la acción de los Tribunales competentes de la Zona a que haya lugar.

Los que esto leyeren obran a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Ruyeb de 1361 (correspondiente al 1 de agosto de 1942.—Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 1 de agosto de 1942. El Delegado de Asuntos Indígenas, Martínez Simancas.

—o—

DECRETO VIZIRIAL AUTORIZANDO A DON LUIS DE VILLAVA JAMSON PARA ADQUIRIR DIEZ Y SEIS PARCELAS DE TERRENO EN EL LUGAR DENOMINADO "BIUNDUZ"

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto lo que dispone el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Decretamos:

Se autoriza a don Luis de Villava Jamson para adquirir diez y seis parcelas de terreno, situado en el lugar denominado "Biunduz", fracción de Igarbien de la Kabila de Beni Tusin, de propiedad particular, cuyas superficies y propietarios son los siguientes:

1.º— Mohamed Ben Hammú A'-'al	45.07.38	ht.
2.º— Mohamed Ben Al 'al, Mohamed	15.82.68	"
3.º— Ahmed Haruad	3.65.42	"
4.º— Ahmed Haruad	3.53.32	"
5.º— Kaddur Mohamed Gay	3.41.22	"
6.º— Hamed Mohamed Mehesini	11.37.40	"
7.º— Kaddur Mohamed Gay	6.80.02	"
8.º— Mohamed Arab A'-'al	17.45.00	"
9.º— Amarut Hamaca Buduta	54.17.50	"
10.º— Mohamed Hammu Al 'al	28.47.82	"
11.º— Mohamed Hach Hammu Modamadi	24.99.64	"
12.º— Abdelah Ben Abdals Haddu	75.12.50	"
13.º— Abselam el Kadir Mesiam Hadduch	205.52.18	"
14.º— Amarut Hamedj Buduts	138.45.55	"
15.º— Abdésalam Kad'r Mesiam Hadduch	17.01.83	"
16.º— Abdésalam Kadir Mesiam Hadduch	13.37.50	"
Total hectáreas	664.26.96	"

El conjunto del radio a que nos referimos, limita al Norte con el río Melul, al Sur con el río Igsart y parcelas cultivadas lindantes con dicho río, al Este con el río Igsart y al Oeste con el campo de olivos de la oficina de Propaganda del Servicio Agronómico, y con las casas de Mohand Ben Al 'al, Mohand Aisnai y Misiam Bel Kacha.

Debiendo los contratantes basar su derecho a la transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen, Habús y Colectividades.

Los que esto leyeren obran a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 11 de agosto de 1942).—Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 1 de agosto de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, V. Martínez Simancas.

—o—

DECRETO VIZIRIAL ACORDANDO LA CATALOGACION DEFINITIVA COMO PROPIEDAD DEL MAJZEN DE LA FINCA DENOMINADA "ZADDINI", SITA EN LA KABILA DE EL HAUS

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto nuestro Decreto de 5 de Yumáada 2º de 1359 (correspondiente al 11 de Julio de 1940) anunciando el deslinde de la finca rústica agrícola, propiedad del Majzen denominada "Zaddini", situada en la cábila de El Haus, fracción de Zaddini, de la Región de Yebala.

Visto nuestro Decreto de 14 de Yumáada 2º de 1360 (correspondiente al 9 de julio de 1941) concediendo la prórroga de un año para terminar dicho deslinde.

Visto el expediente instruido por la Comisión formada con arreglo a lo que dispone el artículo 8.º del Reglamento de Catalogación y Deslinde, así como las reclamaciones formuladas por Si Mohammed Ben Kirán; Si Ahamed Erhoni; Si Mohammed Ben Alui el Meribto; Si Abdelkrim Ben el Hach Mohammed Cherti; Cherif el Harrak; Hach Mohammed el Aist; Abdelah ey Dakali; Uad Si Laarbi Zekri y Si Mohammed Ben Abdelkrim el Bakali.

Visto el informe del Kadi y el de la Comisión la que propone la no admisión de la reclamación de Sid Mohammed Ben Abdelkrim el Bakali, por estar el documento presentado fuera del plazo legal y otorgado con infracción del artículo 25 del Reglamento arriba indicado y aprobar las demás reclamaciones.

Se acuerda aprobar el expediente instruido por la Comisión admitiendo las reclamaciones formuladas por Si Mohammed Ben Kirán; Si Ahamed Erhoni; Si Mohammed Ben Alui el Meribto; Si Abdelkrim Ben el Hach Mohammed Cherti; Cherif el Harrak; Hach Mohammed el Aiat; Abdelah el Bakali; Uad Si Laarbi Sekri y desestimar la formulada por Si Mohammed Ben Abdelkrim el Bakali, por los fundamentos en los que se basa la proposición de la Comisión, quedando en su consecuencia determinada la finca de una forma definitiva con los siguientes límites:

Por el Norte: Desde el piquete uno al cuatro con el camino al Jemis de Anyera.

Por el Este: Desde el piquete cuatro al diez y siete con Marfak de Samsa; desde el piquete diez y siete sigue el límite de la finca por los números ciento veinte al ciento catorce en sentido decreciente, limitando con la propiedad de Ahamed Erhoni.

Por el Sur: Del ciento catorce, sigue al piquete veintisiete y de éste a los veintiocho y veintinueve limitando con la carretera de Tetuán a Tánger; en este punto de nuevo toma el límite de la finca la orientación del Este, siguiendo en sentido decreciente del ciento trece al ciento diez y limitando con Si Mohammed Ben Alui el Meribto; de nuevo se orienta al Sur el límite de la finca, limitando con la propiedad de este musulmán desde el piquete ciento diez al ciento seis pasando por los números ciento siete y nueve; sigue desde el piquete ciento seis por los números ciento siete y ciento siete bis y ochenta y cuatro limitando con Sidi Abdelkrim Ben el

Hach Mohammed Chasti; del ochenta y cuatro al ochenta y tres con Abdeselam Harrak; toma orientación Oeste al límite de la finca y desde el piquete últimamente citado al ochenta, en sentido decreciente limita con el citado Abdeselam Harrak; del ochenta sigue al setenta y nueve, setenta y ocho y 77 bis y cuarenta limitando con Hach Mohammed Aiat, toma de nuevo la orientación Sur al límite de la finca y por los piquetes cuarenta, cuarenta y uno, ciento veintiseis, cuarenta y dos, ciento treinta y uno, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, treinta y cinco y cuarenta y ocho limita con la carretera de Tetuán a Tánger.

Por el Oeste, desde el piquete cuarenta y ocho al cuarenta y nueve con Ben Marzok; desde el cuarenta y nueve al setenta y siete, en que sigue para unir con el número uno, en que empieza la descripción de la finca, limita con terrenos marfak de Laucien y el Jandak el Harka en una línea quebrada que sigue el curso de todo el barranco.

Sobre la finca descrita no pesan más cargas que un pequeño camino que entra por los piquetes cuarenta y seis y cuarenta y siete sin salida, no existiendo enclavado alguno de ajena pertenencia.

La superficie de esta finca es de 177 hectáreas, 75 áreas, 00 centiárea.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas con el fin de que esta finca sea catalogada definitivamente como de la propiedad del Majzen.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 30 de julio de 1942).—Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de julio de 1942. El Delegado de Asuntos Indígenas, Víctor M. Simancas.

—o—

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO MEJAZNI DEL BAJA DE VILLA SANJURJO A AAMAR BEN MOHAMED CHORA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar majasni del Bajá de Villa Sanjurjo a Aamar ben Mohamed Chora.

Los que esto leyeren obran a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 9 de Nayeb de 1361 (correspondiente al 23 de julio de 1942). El Gran Visir, Ahemd Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 23 de agosto de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Víctor Martínez Simancas.

—o—

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO CATEB DEL KAID DE LA KABILA DE BENI BUYAHI (REGION ORIENTAL) A SI MUSTAFA BEN SIDI BELKASEM BEN AHMED

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro, escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Catib del Caid de la kabila de Beni Buyahi de la región Oriental a Si Mustafa ben Sidi Belkasem Ben Ahmed.

Los que esto leyeren obran a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 9 de Chaaban de 1361 (correspondiente al 22 de agosto de 1942).—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 22 de agosto de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Victor Martinez Simancas.

DECRETO VISIRIAL RECTIFICANDO EL NOMBRE DEL MEJASNI DEL MEXUAR MUBAREK, BEN EL HACH BLAD ENTIFI, POR HABER PADECIDO ERROR EN EL DECRETO DE 26 DE DUL-HIYYA DE 1358

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que por haber padecido error al consignar en nuestro Decreto de 26 de Dul Hiyya de 1358 (correspondiente al 5 de febrero de 1940) publicado en el Boletín Oficial de 29 de febrero de 1940, página 125, el nombre del mejasni del Mexuar Embarech Ben Se'la' Ne'fi, venimos en rectificarlo como sigue:

"Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar mejasni del Mexuar Mubarek, Ben El Hach Blad Entifi con antigüedad y efectos administrativos de primero de julio de mil novecientos treinta y dos".

Los que esto leyeren obran a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 7 de Chaaban de 1361 (correspondiente al 20 de agosto de 1942).—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 20 de agosto de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Victor Martinez Simancas.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE SI ALI BEN AHMED HAMMUCH, CESE EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ADEL

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si Ali Ben Ahmed Hammuch cese en el ejercicio de la profesión de Adel de 2.º categoría, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Jaled de la región de Gomara.

Los que esto leyeren obran a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 6 de agosto de 1942).—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 6 de agosto de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Victor Martinez Simancas.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE SI MOHAMMED BEN ABDESELAM BEN MANZOR, CESE EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ADEL

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si Mohammed ben Abdeselam ben Mansor, cese en el ejercicio de la profesión de Adel de 2.º

catgoría adscrito a la mahcoma de la kabila de Yebel Heb'ib de la región de Yebala.

Los que esto leyeren obran a temor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 11 de agosto de 1942).—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 11 de agosto de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Victor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE SI EL AALAMI BEN EL MOJTAR GAILAN, QUEDA INHABILITADO DEFINITIVAMENTE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL

Loor a Dios único:

Se hacer saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que a propuesta de S. E. el Ministro de Justicia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de nuestro Decreto de 15 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 19 de octubre de 1935) publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 30 de 31 del mencionado mes de octubre página 1378, hemos venido en disponer que Si El Aalami ben El Mojtar Gailan, Aadel de 2.º categoría adscrito a la mahcoma de la kabila de Beni Gorfet (Occidental) quede inhabilitado definitivamente para el ejercicio de dicha profesión.

Los que esto leyeren obran a temor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 30 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 13 de agosto de 1942).—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 13 de agosto de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Victor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SIDI MOHAMMED BEN MOHAMMED EL HACH BANAIISA, EN EL CARGO DE BU-MUARETS, DE LA KABILA DE TENSAMAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el fallecimiento del Bu-Muaretz de la kabila de Tensaman de la Región Oriental de esta Zona, Sidi Mohammed ben Mohammed el Hach Benaisa.

Decretamos:

El cese del referido Sidi Mohammed el Hach Benaisa en el referido cargo.

Dado en Tetuán a 24 de Yumaada 2º de 1361 (correspondiente al 9 de julio de 1942).—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 9 de julio de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Victor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SI MOHAMED BEN MIZIAN BEN MOHAMMED HADDU, PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL ADSCRITO A LA MAHCAMA DE LA KABILA DE TENSAMAN (ORIENTAL)

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 2.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por el Kadi Regional de la región Oriental.
Visto, asimismo, el informe de S. E. el Ministro de Justicia.

Decretamos:

Que se autorice a Si Mohammed Ben Mizian ben Mohammed Haddú, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Tensaman (Oriental) clasificado en la Primera Categoría, para que entienda en todos los asuntos, sin excepción, con arreglo a lo que determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 23 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 6 de agosto de 1942)—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 6 de agosto de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Victor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SI AHMED BEN MOHAMMED BARKUN EL HASSANI, PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL, ADSCRITO A LA MAHCAMA DE LAS KABILAS DE BENI HASSAN Y BENI LAIT (YEBALA)

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935), reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de exámen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de la región de Yebala.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

Decretamos:

Que se autorice a Si Ahmed ben Mohammed Barkun El Hassani para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de las kabilas de Beni Hassan y Beni Lait (Yebala), y clasificación en la Segunda Categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 30 de Rayeb de 1361 (correspondiente al 13 de agosto de 1942).—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 13 de agosto de 1942.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Victor Martínez Simancas.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SI ABDESELAM BEN MOHAMMED AALILU EL ANYERI PRA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL, (ADSCRITO A LA MAHCAMA DE LA KABILA DE ANYERA (YEBALA))

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo el informe emitido por el Kadi Regional de la región de Yebala.

Decretamos:

Que se autorice a Si Abdeselam ben Mohamemed Aalilu El Anyeri para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala), clasificado en la Primera Categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 30 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 13 de agosto de 1942).—El Gran Visir, Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación, y ejecución.—Tetuán 13 de agosto de 1942. El Delegado de Asuntos Indígenas, Victor Martínez Simancas.

—o—

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

ASCENSOS

Decreto Visirial de 29 de Chaaban de 1361 (correspondiente al día 11 de Septiembre de 1942)

Disponiendo el ascenso a Mudarris de 1.ª clase del 2.º Escalafón, del de 2ª clase, Mohammed Ben Jad'r Raisuni, con efectos económico administrativos de 1.º de Septiembre actual.

Id. id. id. id. Mohammed Ben el Aarbi Ayulu

Id. id. id. id. Mudarris de 1.ª clase del tercer Escalafón, al de segunda clase, Mohamed Ben Mohammed Ben, Ahmed.

Id. id. id. id. Mohammed Ben Butahar Asariach

CESES

Decreto Visirial de 26 de Chaaban de 1361 (correspondiente al día 8 de Septiembre de 1942)

Disponiendo el cese, a voluntad propia, en el servicio de la Administración de la enfermera española diplomada de los Servicios Sanitarios de la Zona, doña María del Carmen Ramos Mera.

Decreto Visirial de 29 de Chaaban de 1361 (correspondiente al día 11 de Septiembre de 1942)

Disponiendo el cese en el Servicio de la Administración, a voluntad propia, del médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Servando Carlos Camúñez Pajares.

Decreto Visirial de 1.º de Ramadán de 1361 (correspondiente al día 12 de Septiembre de 1942)

Disponiendo el cese en el Servicio de la Administración, como resultado de expediente administrativo, del Cáteb de 2.ª del Servicio de Intervenciones Sid Ahmed Amar Manzor.

Acuerdo de 5 de septiembre de 1942, disponiendo el cese en el Servicio de la Administración, por faltas graves, del Agente de 3.ª Provisional del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad, don Jesús Azcárate Balza.

Acuerdo de 8 de septiembre de 1942, disponiendo el cese en el Servicio de la Administración, a voluntad propia, del médico interino de los Servicios Sanitarios, don Baldomero Falcones Rabago.

Acuerdo de 11 de septiembre de 1942, disponiendo el cese en el Servicio de la Administración, por falta de insubordinación cometida, del conductor provisional Hamido Ben Abdelam.

Acuerdo de 12 de septiembre de 1942, disponiendo el cese en el Servicio de la Administración, a voluntad propia, del Mudarri de la Escuela de Bab Taza, Si Mohammed Ben Ahmed Ben Hach Taher.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 3 de Ramadán de 1361 (correspondiente al día 14 de septiembre de 1942)

Concediendo la "excedencia voluntaria" al Intérprete Auxiliar de 4.ª clase, don Nicolás Manzano Panlagua.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 27 de Chaaban de 1361 (correspondiente al día 9 de Septiembre de 1942)

Concediendo el 10% de aumento en la gratificación especial de Intervenciones, a partir del día 2 de mayo último, al Intérprete Auxiliar de 4.ª clase, don Ginés Peregrín Peregrín.

Decreto Visirial de 4 de Ramadán de 1361 (correspondiente al día 15 de septiembre de 1942)

Concediendo el 10% de aumento en la gratificación especial de Intervenciones, a partir del día 18 de agosto último, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don José Parra Tomás.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 27 de Chaaban de 1361 (correspondiente al día 9 de septiembre de 1942)

Nombrando Oficial Primero del Cuerpo Técnico de los Servicios de Correos de la Zona, como resultado de Concurso, a don Vicente Vinalder Corrochano.

Id. id. id. a don José Fernández Chozas.

Id. id. id. a don Juan Bautista Moreda Urbano.

Id. id. nombrando Delineante de segunda clase del Cuerpo de Delineantes de la Zona, como resultado de oposición, a don José Gallego Revello.

Id. id. id. a don Adolfo Moreno Muñagorri.

Id. id. id. a don Luis Gómez Sádaba.

Id. id. id. a don Juan Garfía Lozano.

Id. id. id. a don Marino de la Mora Contreras.

Id. id. id. a don Ernesto Murcia Domínguez.

Id. id. id. a don Enrique García Toro.

Decreto Visirial de 29 de Chaaban de 1361 (correspondiente al día 11 de septiembre de 1942)

Nombrando Mudarrisa de la Enseñanza Marroquí, a Amina Bentz Abdelkrim Loh.

Id. id. id. a Haduya Bentz Abdelkrim Buyenna.

Id. id. id. a Malina Bentz Mohammed el Mandri.

Id. id. id. a Fattoma Bentz Omar el Márraxi.

Decreto Visirial de 1 de Ramadan de 1361 (correspondiente al día 12 de septiembre de 1942)

Nombrando Capellán del Hospital Civil de Tánger, al R. P. Fr. José Silvarrey.

Acuerdo de 12 de septiembre de 1942, nombrando Auxiliar Segundo Provisional del Cuerpo General Administrativo, a don Fernando María Ferrer Vazquez.

Acuerdo de 12 de septiembre de 1942, nombrando Auxiliar Segundo Provisional del Cuerpo General Administrativo, a don Roberto Villanueva Bravo.

Acuerdo de 15 de septiembre de 1942, nombrando Auxiliar Segundo Provisional del Cuerpo General Administrativo, a don Bernardo Quecuty Verdeja.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 8 de septiembre de 1942, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas, a partir de 1.º de julio último, al Guardia de Seguridad, Hamido Ben Abdelah Mesauri.

Acuerdo de 9 de septiembre de 1942, concediendo un segundo quinquenio de 500 pesetas, a partir del día 20 de julio último, al Sanitario Marroquí, Abdeselam Ben Mohammed Ben Haddu.

Acuerdo de 14 de septiembre de 1942, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas, a partir de 1.º de septiembre actual, al Guardia de Seguridad, Mohamed Ben Tahar Sebti.

Id. id. id. al Ordenanza de la Escuela de Niños Musulmanes, número 1, Kabbor Ben Dalhan Sarguini, a partir de 1.º de enero del año actual.

Acuerdo de 15 de septiembre de 1942, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas, a partir de 1.º de abril último, al Conductor de segunda clase del Servicio de Automovilismo, don Ricardo Rubio López.

Id. id. id. al Guardia de Seguridad, Hassan Ben Mohammed Tadioui, a partir del día 15 de julio último.

Acuerdo de 15 de septiembre de 1942, concediendo un segundo quinquenio de 500 pesetas, a partir de 1.º de julio último, al Cartero Urbano de primera clase, don José Martínez Buiza.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 23 de Chaaban de 1361 (correspondiente al día 5 de septiembre de 1942)

Concediendo el reingreso en el servicio, a partir del día 1.º de octubre próximo, al Guardia de primera clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, don Francisco López Barea, procedente de la situación de "excedencia voluntaria".

Tetuán, 16 de septiembre de 1942.—El Secretario General, Múgica.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE JEFE DE LA SECCION DE COMERCIO EXTERIOR EN LA DELEGACION DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacante una plaza de Jefe de la Sección de Comercio, Exterior en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con residencia en Tetuán, dotada con 9.600 pesetas de sueldo y 7.500 de gratificación anuales, se saca a Concurso su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Los concursantes habrán de pertenecer al Cuerpo Técnico de Comercio. No podrán concursar los que hayan sido objeto de sanción por su conducta político social.

Segunda.— Para justificar dichas condiciones deberán acompañar a sus instancias el documento o documentos que acrediten que pertenecen al indicado Cuerpo y copia certificada del resultado de la depuración.

Tercera.— Podrán justificar, además, los méritos y servicios que en igualdad de condiciones puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Cuarta.— Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 concede para la provisión de vacantes en la Administración de la Zona, entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, Ex combatientes, Ex cautivos, etc., a cuyo fin los interesados señalarán en las solicitudes el turno en que se consideran comprendidos y justificarán con el documento adecuado en cada caso la procedencia de su inclusión en el turno que señalan.

Si la plaza objeto de este concurso hubiera de cubrirse por el turno libre, se considerarán méritos preferentes los de haber prestado servicios con anterioridad en los antiguos Comités Económicos o en cualquier otro Organismo de la Zona y llevar cinco años de servicios activos al Estado como mínimo, sin nota desfavorable, y poseer el idioma árabe, lo que podrán acreditar también mediante los certificados correspondientes.

Quinta.— Las solicitudes se cursarán a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) antes de las doce horas del treinta de octubre próximo.—Tetuán, 15 de septiembre de 1942.—El Secretario General, Múgica.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE TOPOGRAFOS EXISTENTES EN LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacantes dos plazas de Topógrafos en los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas, dotadas en el Presupuesto del Majzén correspondiente al año en curso con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 pesetas de gratificación, se saca a Concurso de méritos su provisión, entre funcionarios del Cuerpo de Topógrafos, Ayudantes de Geografía y Catastro que no hayan sido objeto de sanción por su conducta político Social con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), siendo el plazo de admisión de las mismas hasta las doce horas del próximo día quince de octubre.

Segunda.—Las instancias deberán ir acompañadas de la documentación correspondiente que pruebe que el solicitante pertenece a los Cuerpos indicados y categoría que en el mismo tiene, así como testimonio que acredite no haber sido objeto de sanción alguna.

Tercera.—Podrán acompañar a las instancias cuantos documentos consideren de interés que sirvan para justificar los méritos que en su profesión puedan alegar.

Cuarta.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 establece a favor de Caballeros Mutilados, Excombatientes, etc., en la provisión de plazas vacantes de la Administración pública del Majzén, debiendo cada interesado, en su instancia, especificar el turno en que se considera incluido y justificarlo mediante la documentación correspondiente.

Tetuán 15 de septiembre de 1942.—El Secretario General, Múgica.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA LA PROVISION DE CINCO PLAZAS DE OFICIALES DE PRIMERA CLASE DEL CUERPO DE TELEGRAFOS DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacantes en actualidad cinco plazas de oficiales primeros del Cuerpo de Telégrafos en nuestra Zona de Protectorado, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo y 5.250 de gratificación, con recargo al Presupuesto del Majzen, se anuncia a Concurso tanto éstas como las que pudieran producirse hasta la fecha de terminación de admisión de instancias.

El Concurso se verificará bajo las bases siguientes:

a) Los concursantes deberán pertenecer a la Escala Técnica del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Oficiales primeros.

b) Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso deberán dirigirse a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), debiendo tener entrada en esta Dirección antes de las doce horas del próximo día quince de octubre.

c) Las instancias deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

Documentos que acrediten la condición de concursantes como Oficial de 1.^a clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Telégrafos. Copia autori

zada del resultado del expediente de depuración. Certificación de penales. Certificado de F.E. T. y de las JONS acreditando su adhesión al Movimiento Nacional.

Para la resolución de este Concurso se tendrán en cuenta las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 sobre provisión de plazas vacantes en la Administración de la Zona entre Caballeros Mutilados, Ex combatientes, Ex cautivos, etc., debiendo a este fin los solicitantes indicar en sus instancias en cual de estos turnos se consideraran incluidos.

Los interesados podrán, además, alegar cuantos méritos juzguen convenientes y pruebas que justifiquen los mismos y que puedan ser tenidos en cuenta para la resolución de este Concurso.

Tetuán, 15 de Septiembre de 1942.—El Secretario General, Múgica.

ANUNCIO DE CONCURSO

Vacante una plaza de Mozo ordenanza con destino en el Lazareto de Tánger, dotada con el haber anual de TRES MIL pesetas de sueldo y vivienda en el Lazareto, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 35 en el momento de terminar el plazo de admisión de instancias, lo cual se acreditará mediante certificado de edad aproximada que se formulará por el Tribunal Médico que se menciona en el párrafo siguiente:
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada por un Tribunal Médico que al efecto designará la Inspección de Sanidad de la Zona.
- d) Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por el Bajá o Klaid y visado por el Interventor correspondiente.

Segunda.— Gozarán de preferencia los concursantes que estén incluidos dentro de las prescripciones que determina el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, relativo a Caballeros Mutilados, Ex combatientes, etc.

Tercera.— Los concursantes presentarán sus instancias, dirigidas a S. E. el Alto Comisario, en la Secretaría General de la Alta Comisaría, antes del día 15 de octubre próximo, acompañadas de los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base primera como indispensables y de los justificantes que los interesados deseen aportar como méritos.

Se hace constar que las instancias han de ser reintegradas con pólizas del Protectorado por valor de 1,50 pesetas, los certificados con de 3,00 pesetas y, aparte de ello, cada documento llevará un sello de diez céntimos de "Pro Mutilados Africa".

Las documentaciones que en el momento de terminar el plazo de admisión de instancias no estén en regla conforme a las bases de esta convocatoria serán tomadas "como por no recibidas".

Cuarta.— El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se

regirá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en la Zona y en el Servicio. El nombramiento no será definitivo hasta transcurridos seis meses en el ejercicio del cargo.

Tetuán, 15 de Septiembre de 1942.—El Secretario General, Múgica.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE JEFE DE TALLER MECANICO DEL SERVICIO DE AUTOMOVILISMO (DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES)

Vacante una plaza de Jefe de Taller Mecánico del Servicio de Automovilismo (Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones), dotada con el haber anual de 6.500 pesetas de sueldo y otras 3.500 de gratificación, se anuncia su provisión mediante concurso, con arreglo a los siguientes bases:

Primera.— Serán condiciones indispensables para tomar parte en este Concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Tener 23 años cumplidos y no rebasar los 35 en el día de cumplirse el plazo de presentación de instancias, quedando exceptuados de este límite los concursantes que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.^a— Los que en la actualidad sean funcionarios pertenecientes a Cuerpos de la Administración de la Zona.
 - 2.^a— Aquellos que hayan desempeñado con carácter transitorio o interino cometidos análogos a la plaza que se concursa, a completa satisfacción de la Administración.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, extremo que se acreditará mediante certificado médico.
- d) Hallarse en posesión de certificados que le acrediten como especialista en Mecánica y Electricidad y poseer carnet de automovilista de primera clase.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Presentar certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad local correspondiente.
- g) Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional mediante certificado expedido por la Delegación correspondiente de F. E. T. y de las JONS, los españoles.

Segunda.—Será mérito haber desempeñado el cargo en el Servicio con carácter provisional o interino.

Tercera.— Los concursantes podrán justificar, además, los méritos y servicios que en igualdad de condiciones puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Cuarta.— Quedan exceptuados de los requisitos de los apartados e) y f) los concursantes que en la actualidad sean funcionarios del Majzen.

Quinta.— Para la resolución de este Concurso se tendrán en cuenta las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 para la provisión de plazas en la Administración de la Zona a Caballeros, Mutilados, Ex combatientes, E. cautivos, etc. a cuyo fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos.

Sexta.— El examen tendrá lugar en los Talleres Mecánicos de Automovilismo, en el día y hora que oportunamente se señalen, ante un Tribunal designado al efecto, versando sobre las siguientes materias:

- 1.^a— Conocimiento de los diversos motores de explosión que actualmente se emplean en los vehículos automóviles.
 - 2.^a— Conocimiento de los distintos materiales a emplear en cada caso de reparaciones. Preparación, demontación y temple de cada uno.
 - 3.^a— Conocimiento de las averías frecuentes, remedios momentáneos y reparación definitiva.
 - 4.^a— Conocimiento y manejo del "Motoscope" y distintos aparatos similares para comprobación de motores de explosión en todos sus aspectos de funcionamiento.
 - 5.^a— Conocimiento de las distintas soldaduras y preparación de los materiales a emplear en cada caso.
- Sexta.— Ejecución manual de un trabajo de forja, torno y fresa, respectivamente.
- 7.^a— Conocimientos suficientes para la construcción de carrocerías y su reparación.
 - 8.^a— Conocimientos de Física, Química, Dibujo y Matemáticas suficientes para el desempeño del cargo.
 - 9.^a— Conocimientos sobre la legislación vigente en materia de Trabajo y accidentes del mismo.

Séptima.— Las instancias se dirigirán a S. E. el Alto Comisario debidamente reintegradas antes del día 15 de octubre próximo y entregadas en la Secretaría General, a excepción de los concurrentes funcionarios del Majzen, que las cursarán por conducto reglamentario. Dichas instancias deberán ir reintegradas con un timbre de a Zona de 1,50 pesetas, más un sello de 0,10 ptas. Pro Mutilados de Africa, y los certificados que las acompañen, con un timbre de la Zona de 3,00 pesetas y un sello Pro Mutilados de Africa de 0,10 cada una. Las de la Zona de 1,50 pesetas, más un sello de 0,10 ptas. Pro Mutilados de las condiciones de la base Primera y la falta de reintegro que es indicada, se considerarán como no recibidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 15 de Septiembre de 1942.—El Secretario General, Múgica.

A V I S O

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, se saca a concurso de antigüedad y méritos, entre los pertenecientes a dicho Cuerpo, las ocho plazas siguientes, con los haberes, clase y destinos que se indican:

Una plaza de Médico de número en el Centro Médico de Tetuán, con 6.000 pesetas de sueldo y 4.000 de gratificación. El Médico afecto a esta plaza desempeñará una Consulta de Medicina y Cirujía General, la asistencia Médica y Sanitaria del distrito sanitario de la ciudad que corresponde aquélla y una Consulta de especialidad en el Centro Médico, con su correspondiente servicio.

UNA plaza de Médico Director del Círculo de Ben Karrich (Yebala), con 6.000 y 5.250 y 2.500 pesetas, con Consultorio Médico en Ben Karrich y lugar de Consulta Semanal en Quitán.

UNA plaza de Médico Director del Círculo de Malalien (Yebala), con iguales haberes que la anterior, Consultorio Médico en Malalien y lugar de Consulta bisemanal en Rincón del Medik.

UNA plaza de Médico Director del Círculo de Regaia (Yebala), con iguales haberes que la anterior, Consultorio Médico en Regaia, Puesto Sa-

nitario en Puente Internacional y lugar de Consulta Semanal en el Zozo Yemaa de Zinet.

UNA plaza de Médico Director del Círculo Médico del Had de la Garbia (Occidental), con iguales haberes que la anterior, Consultorio Médico en el Had de la Garbia.

UNA plaza de Médico Director del Círculo de Tanacob (Gomara), con iguales haberes que la anterior, Consultorio Médico en Tanacob y lugar de Consulta Semanal en Agadir el Cruch.

UNA plaza de Médico Director del Círculo de Segangan y lugar de Consulta bisemanal en Zúán.

UNA plaza de Médico Director del Círculo de Tejat de Beni Sidel (Oriental), con iguales haberes que la anterior y Consultorio Médico en Tejat de Beni Sidel.

Los Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona que deseen ocupar estas vacantes, cursarán papeleta de petición de destino, antes del día 30 del actual, por conducto reglamentario, a esta Secretaría General (Sección de Personal), pudiéndose anunciar su petición por telegrama si se considera conveniente.

Es de advertir que los que resulten elegidos para ocupar una de las vacantes habrán de servir el destino por lo menos durante dos años.

La vacante de Médico de número del Centro Médico de Tetuán, podrá, no obstante y en virtud de ser vacante de ciudad ser solicitada por los Médicos del Cuerpo que a partir del 1.º de enero del año en curso han obtenido plazas para servir las en dos años como mínimo.

Tetuán, 5 de Septiembre de 1942.—El Secretario General, Múgica.

A V I S O

Habiéndose padecido error material en la inserción del primer párrafo del Artículo 34 del Reglamento de Caza, publicado en el Boletín Oficial número 23 del 20 de Agosto de 1942, a continuación se reproduce debidamente rectificado:

“Las Intervenciones ingresarán en Hacienda el 75 por ciento del importe de las licencias y el 75 por ciento de lo que corresponda por multas en el título de “aprovechamientos forestales” (caza)”

Tetuán, 5 de Septiembre de 1942.—El Secretario General, Múgica.

A V I S O

Como resultado de las oposiciones anunciadas en el Boletín Oficial de la Zona núm. 15, de 31 de Mayo del corriente año, han sido nombrados Defineantes de segunda clase del Cuerpo de Defineantes de la Zona, los señores siguientes, con el orden de puntuación que se señala:

- Núm. 1.— Don José Gallego Revello
- " 2.— Don Adolfo Moreno Muñagorri
- " 3.— Don Luís Gómez Sadaba
- " 4.— Don Juan Garfia Lozano
- " 5.— Don Marino de la Mora Contreras
- " 6.— Don Ernesto Murcia Domínguez
- " 7.— Don Enrique García Toro

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 11 de Septiembre de 1942.—El Secretario General, Múgica.

A V I S O

Como consecuencia del correspondiente concurso, han sido nombrados Oficiales Primeros de los Servicios de Correos de esta Zona de Protectorado los funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos de España, don Vicente Vinader Corrochano, don José Fernández Chozas y don Juan Bautista Morada Urbano.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Zona para general conocimiento.

Tetuán, 10 de Septiembre de 1942.—El Secretario General, Múgica.

Delegación de Economía, Industria y Comercio**S E R V I C I O D E M I N A S****A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este ANUNCIO en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del Permiso minero de Investigación número MIL VEINTISIETE, solicitado por D. Juan Mena García en la cábila de Bocoya en el lugar denominado Talayusef, con una superficie de mil seiscientas hectáreas, procediendo si hay lugar a ello a su concesión inmediata.

Dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA, deberá el interesado ingresar el depósito necesario para sufragar los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo fin le será debidamente comunicado el presupuesto provisional reglamentario.

Tetuán, 7 de Septiembre de 1942.—El Secretario de Economía.

Delegación de Asuntos Indígenas**INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES****A V I S O**

Como resultado del Concurso examen anunciado en el Boletín Oficial número 14 de fecha 20 de Mayo último, para cubrir sesentay cuatro plazas de Auxiliares Segundos de la Administración Municipal de la Zona, han sido aprobados los concursantes que a continuación se relacionan, por el número de orden obtenido.

- | | |
|------|------------------------------|
| Núm. | 1.— Francisco Vélez González |
| " | 2.— Concepción Montes García |
| " | 3.— Juan Parodi Pereña |
| " | 4.— Isabel Medina Solís |
| " | 5.— Alberto Carlos Hidalgo |

- " 6.— María Isabel Vives Hermoso
 " 7.— María Teresa Arriega Núñez
 " 8.— Ramona García Calleja
 " 9.— Víctor Linares Sainz
 " 10.— Enrique Colorado Magán
 " 11.— Ana María Hontoria de Lara
 " 12.— José de Castillo Agudín
 " 13.— Dolores Fernández Moreno
 " 14.— José Luis Suáñez Villar
 " 15.— Eliseo Lorite Díaz
 " 16.— María Dolores Pedemonte González
 " 17.— Antonio López Artacho
 " 18.— Elvira Delgado Sánchez de la Orden
 " 19.— Francisco Montes Ojiveros
 " 20.— Fernando M.^a Meseguer Quijada
 " 21.— María Sánchez Fernández
 " 22.— Francisco Cruz Toranzo
 " 23.— Eduardo Saavedra Duarte
 " 24.— María Luisa Riestra Almendro
 " 25.— José Martínez Juan
 " 26.— María Villar Lacal
 " 27.— Rafael Menéndez Paz
 " 28.— Eladio Sánchez Algarra
 " 29.— Julián Ojea Rincón
 " 30.— Vicente León López
 " 31.— Luis Blanco Fiol
 " 32.— Eduardo Solís Guerrero
 " 33.— Francisco Rasero Gómez
 " 34.— Liduvina López Baza
 " 35.— José Guerrero Pineda
 " 36.— Jesús García Navarro
 " 37.— Ginés Orive Martínez
 " 38.— Domingo Vales Leandro
 " 39.— Francisco Legar Moyano
 " 40.— Francisco Montoro Ruiz
 " 41.— Enrique Más Solaz
 " 42.— José Guillen Morente
 " 43.— Antonio Soler Quesada
 " 44.— Lázaro Fernández Hidalgo Saavedra
 " 45.— Mariano Perruca Díaz
 " 46.— Manuel Herrera Moreno
 " 47.— Benigno Gallego Tena
 " 48.— Francisco Carrillo de la Torre
 " 49.— Manuel Gómez Inverno
 " 50.— Carmen García García
 " 51.— Abdelmalled Abarodi Abdelmar
- Tetuán, 24 de Agosto de 1942.—El Inspector.

A V I S O

Como resultado del Concurso-examen anunciado en el Boletín Oficial número 16 de fecha 10 de Junio último, para cubrir treinta y nueve plazas de Guardias Urbanos de tercera clase, musulmanes, han sido adjudicadas

as mismas a los concursantes que se relacionan por el número de orden obtenido.

- | | | |
|------|----|---|
| Núm. | 1 | Dris Ben Meati Septi |
| " | 2 | Mohammed Ben Mohammed Ceuti |
| " | 3 | Zain Ben el Abidin Hamed Soliman |
| " | 4 | Mohammed Ben Mohammed Si Amar |
| " | 5 | Abdelkader Zauidi Tanyaul |
| " | 6 | Maimun Ben Ayad Ben Abdel lah Riffi |
| " | 7 | Mohammed Ben Hamed Tanyaul |
| " | 8 | Mustafá Ben Ahmed Yamai Kaseri |
| " | 9 | Mohammed Ben Hach Chami |
| " | 10 | Mohammed Ben Mohammed Chive |
| " | 11 | Mohammed Ben Mohammed Sanhayi |
| " | 12 | Abdelkrim Ben Abdelkrim Haidar |
| " | 13 | Abdelkrim Ben Hach Hamed Ezbaer |
| " | 14 | Hamido Ben Abselam Sarhini |
| " | 15 | Mohammed Ben Had-du Ben Ali |
| " | 16 | Abdel lah Ben Mohammed Abdelalah Marracki |
| " | 17 | Mohammed Ben Larbi Hamú |
| " | 18 | Mohammed Ben Hamed el Hayati |
| " | 19 | Abdsgam Ben Abdelkader Bcasina |
| " | 20 | Mohammed Ben Embarek Sarguini |
| " | 21 | Mohammed Ben Abdeselam Rahamani |
| " | 22 | Mohammed Ben Aomar Maimon |
| " | 23 | Mohammed Ben Liasid Ben Abdelkader |
| " | 24 | Mohammed Ben Larbi Sarguini |
| " | 25 | Mohammed Ben Mohammed Chait |
| " | 26 | Mohammed Ben Meliki Kaseri |
| " | 27 | Abdelam Ben Had-du Bufruri |
| " | 28 | Abderrahaman Ben Mohamed Ben Mohammed |
| " | 29 | Buxta Ben Mohammed el Fasi |
| " | 30 | Mohammed Ben el Kebir |
| " | 31 | Chaib Ben Mohamed Chaer |
| " | 32 | Sid Hamed Ben Aljai Ben Duduch |
| " | 33 | El-Hadi Ben Mohammed Buhayaul |
| " | 34 | El Kebir Ben Yilali Embarek |
| " | 35 | Mohammed Ben Sel lam Andalusi |
| " | 36 | Hamido Ben Serok Tanyaul |
| " | 37 | Abdeselam Ben Abdeselam Uadrasi |
| " | 38 | Ali Ben Mohammed el Gomari |

Tetuán, 24 de Agosto de 1942.—El Inspector.

—o—
A V I S O

Como resultado de Concurso examen anunciado en el Boletín Oficial número 16, de fecha 10 de Junio último, para cubrir cincuenta y cuatro plazas de Guardias Urbanos de tercera clase, españoles, han sido aprobados los concursantes que a continuación se relacionan, por el orden siguiente.

- | | | |
|------|---|--------------------------|
| Núm. | 1 | José Barrero Fernández |
| " | 2 | José Tomás Lorenzo |
| " | 3 | Florentino Elena Jiménez |
| " | 4 | Antonio Ramos Granados |
| " | 5 | Florentino Pérez Gómez |

- " 6 Rodrigo Gómez Alcaro
- " 7 José Rios Delgado
- " 8 Antonio Zambrano Gaván
- " 9 José Carnero Recio
- " 10 Salomón Abegzel Benchavo
- " 11 Francisco de la Fuente Santiago
- " 12 Andrés Soto Haro
- " 13 Miguel Gómez Morales
- " 14 Ginés Bermúdez Ruiz
- " 15 Manuel Balau Urbano
- " 16 Celestino Vega del Amo
- " 17 José López Martínez
- " 18 Alfonso Fernández Rojas
- " 19 Juan Jiménez Zambrano
- " 20 Julián Jiménez Gutiérrez
- " 21—Juan Requena Martínez
- " 22 Francisco Jimén z Jiménez
- " 23 José Serrano Gutiérrez
- " 24 Salvador Fajón Campoy
- " 25 Miguel de Cózar Romero
- " 26 Juan Espinosa Mora
- " 27 Hamido Ben Mohammed Hayay

Tetuán, 24 de Agosto de 1942.—El Inspector.

Junta de Servicios Municipales de Tetuán

Anuncio de subasta para la adjudicación de los derechos de Zoco

Por el presente se hace público que esta Corporación Municipal ha acordado sacar a subasta y adjudicación de los derechos de zoco de Ganado Vacuno, Zoco de Caballería, Zoco de Pieles, Zoco General, Fondak el Kap y Subastas Públicas.

BASES

Primera.—La adjudicación tiene por objeto la explotación de los derechos mencionados en el epígrafe en forma independiente uno de otro y por término de un año, que empezará a contarse desde el día en que el adjudicatario se haga cargo del servicio.

Segunda.—La adjudicación tendrá lugar por subasta pública anunciada en el Tablero de Anuncios de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, en la Prensa local y en el Boletín Oficial de la Zona por el procedimiento de pujas a la llana. La subasta se celebrará pasado el plazo de quince días de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, a las once horas del primer día hábil, después de la expiración de aquel, en el Salón de Actos de esta Junta de Servicios Municipales, ante la Comisión de Hacienda asesorada por el Interventor de Fondos Municipales y con la presencia del señor Cónsul de España, en calidad de Notario, partiendo el tipo inicial de:

Zoco de ganado vacuno	35.000 ptas.
Idem de Caballerías	25.000 "
Idem de pieles	36.000 "
Idem general	5.000 "
Fondak el paa	36.000 "
Subastas Públicas	32.000 "

Tercera.—La Comisión de Hacienda de la Corporación, en el caso de que no se presente ningún licitador que cubra el tipo inicial de la subasta, la declarará desierta; pero de otro modo a presencia de los concurrentes al acto, que será público, declarará el adjudicatario provisional al mejor postor y éste vendrá obligado a depositar sobre la mesa con carácter de fianza provisional, el 10 por ciento del importe en que se fija el tipo inicial de esta subasta. De no verificarlo, la Junta podrá optar entre anular la adjudicación y ofrecérsela sucesivamente al postor o postores que lo precisen contra el rematante por la vía de apremio para la exacción de dicha fianza.

Cuarta.—Durante el plazo de ocho días, a contar del de la adjudicación provisional, podrán presentarse nuevas proposiciones, siempre que estas sean superiores, cuando menos, en un diez por ciento a la oferta hecha por el adjudicatario provisional, el cual en igualdad de condiciones tendrá derecho de preferencia.

Quinta.—Podrán presentarse las proposiciones a que hace referencia la base anterior, tanto los concurrentes a la subasta pública como a los que por cualquier razón no hubiesen acudido a ella.

Los licitadores que presentaran sus proposiciones precisamente por escrito, consignarán simultáneamente en la Caja Municipal de Tehuán, en calidad de depósito y para responder a su oferta, la cantidad correspondiente en que ésta sobrepase a la adjudicación provisional.

Sexta.—Pasado el plazo de ocho días a que hace referencia la base cuarta y a las doce horas del primer día hábil después de la expiración de aquel, la Comisión de Hacienda se reunirá en sesión pública y hará la adjudicación definitiva, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Séptima.—Se extenderán actas relatando todas las circunstancias de la adjudicación provisional y definitiva. La copia de esta última, aprobada por la Superioridad, representará para el adjudicatario el nombramiento de Contratista. El contrato definitivo a que se refiere el párrafo anterior se formalizará mediante escritura pública. Esta aprobación le será notificada por escrito, y dentro de las 24 horas siguientes a ello deberá depositar el adjudicatario en la Caja Municipal una fianza igual a la cuarta parte de la suma total anual ofrecida por él; el depósito definitivo, no productivo de interés, quedará afecto como garantía de los compromisos contraídos por el adjudicatario.

Octava.—El adjudicatario deberá ajustarse para la percepción de los derechos a las siguientes tarifas, en las cuales no podrá introducir modificaciones:

ZOCO DE GANADO VACUNO.

- 1.º— Por entrada en el Zoco, 0,25 ptas. por cabeza.
- 2.º— Por derechos de subasta, 1,00 ptas. por cabeza.
- 3.º— Por cada res vendida (Documento venta, 0,25 ptas. por cabeza).

ZOCO DE CABALLERIAS

Las caballerías que entren en este Zoco, abonarán:

- 1.º— Por entrada en el zoco cada caballería mayor 0,50 ptas.
- 2.º— Por entrada en el zoco cada caballería menor 0,25 ptas.
- 3.º— El 5% del importe de la venta, que será abonado por partes iguales por compradores y vendedores.

ZOCO DE PIELES

Las pieles objeto de transacción en dicho Zoco, abonarán a favor de la Junta de Servicios Municipales, el 5% del importe de la venta. Dicho 5% será abonado por el vendedor.

FONDAK EL KAA

Por la fruta seca en venta, el 5%

Por venta y pesaje de fruta, manteca, miel, etc., el 1% sobre el precio de venta.

Por ocupación de terreno, cada 100 kgs., 0,50 ptas.

Por medición de aceite; el Kot-lá, cada 25 kgs. 0,40 ptas.

SUBASTAS PUBLICAS

Las alhajas de oro, plata y piedras preciosas, el 2% de la venta.

Se incluyen en esta tarifa, los artículos de metal, plata, níquel, cobre, etc.

Los muebles usados y colchonetas nuevas, al 2% del precio de venta.

Los tejidos de todas clases, incluidos ropas y alfombras nuevas o usadas y artículos de piel vendidos por el delal, el 2% del precio de venta.

La lana abonará el 2% sobre el producto del precio exacto de venta.

Estos impuestos se cobrarán al vendedor, quien verificará el pago en el acto de la subasta, siendo denunciado en caso contrario al Almotacen, para que proceda contra el mismo.

ZOCO GENERAL

Por cada metro cuadrado ocupado, excepto los granos	0,25 ptas.
" " saco de grano a la venta	1,00 "
" " cabeza de ganado cabrío o lanar	0,25 "
" " carga de carbón (cab ^a mayor) en venta	0,50 "
" " carga de carbón (cab ^a menor) en venta	0,25 "
" " carga de leña (id. mayor)	0,25 "
" " carga de verduras y frutas (caballería mayor) en venta	1,00 "
" " carga de verduras y frutas (caballería menor) en venta	0,50 "
" " carga de leña (caballería menor) en venta	0,15 "
" " carga de cal (caballería mayor) en venta	1,00 "
" " carga de cal (caballería menor) en venta	0,50 "
" " carga de material curtiente (id. mayor) en venta	1,00 "
" " carga de material curtiente (id. menor) en venta	0,50 "
" " carga de cerámica y sal (id. mayor) en venta	0,40 "
" " carga de cerámica y sal (id. menor) en venta ...	0,20 "
" " carga de paja (id. mayor en venta)	0,50 "
" " carga de paja (id. menor) en venta	0,25 "
" " carga llevada a hombros	0,20 "

Novena.— El importe de la adjudicación se abonará por dozavas partes iguales y por meses vencidos, dentro de los tres últimos días de cada mes. El contratista que deje de hacer el pago en esta forma, renuncia por este solo hecho a sus derechos de arrendatario, perdiendo la fianza definitiva y la Junta se incautará del servicio sin más aviso, pudiendo en este caso proceder a nueva subasta o a la explotación directa.

Décima.— El arrendatario no podrá ceder en todo o parte de sus derechos a otra persona, sin la previa autorización de esta Junta, y por tanto sin el consentimiento previo y por escrito dado por la misma.

Undécima.— El adjudicatario deberá dar recibo de todas las sumas que perciba. Estos recibos serán talonarios sellados por la Junta y deberán llevar la fecha de cobro, no pudiendo tener enmiendas ni raspaduras. Estos talonarios de recibos serán entregados al adjudicatario por la Junta, contra el pago de su coste confección y firma del correspondiente pliego de cargo, que será anulado a la devolución de los tacos de matrices. El adjudicatario presentará a los dependientes de la Junta, cuantas veces fuera para ello requerido, los comprobantes que se le exijan.

Duodécima.— El adjudicatario es responsable de todos los actos irregulares que cometan sus empleados en ocasión de cobranza y de la infracción de cualquiera de las bases consignadas en este pliego, reservándose la Junta el derecho de exigir el inmediato cese de los que por su comportamiento juzgue acreedores a esta sanción, sin perjuicio de las demás sanciones que pueda y crea oportuno ejercitar.

Décima tercera.— El adjudicatario no podrá reclamar a la Junta rebaja o indemnización alguna por las disminuciones que puedan producirse en el producto de la explotación de estos derechos, siempre que estas disminuciones no fueren ocasionadas por rebajas de tarifas o medidas impuestas por la Autoridad, que modifiquen las condiciones del contrato o adjudicación.

Décima cuarta.— El adjudicatario definitivo ejercerá sus derechos con sujeción a las leyes y Reglamentos establecidos por la Legislación vigente sobre la materia, y en caso de duda por el precedente de la costumbre.

Décima quinta.— Para que puedan ser reconocidos por los funcionarios de la Inspección Municipal de Arbitrios y por las personas sujetas al pago de los derechos, cuya explotación se subasta, los dependientes del arrendatario deberán ir provistos de una autorización firmada por aquel, la cual exhibirán cuando los interesados lo exijan.

Décima sexta.— La Junta se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión de los derechos que le correspondan como contratista de los impuestos arrendado, y en el cobro de los derechos de tarifa, así como a prestarle los auxilios que redame y legalmente deban dársele.

Décima séptima.— Todos los gastos de publicación, escritura y otros que originen la adjudicación, serán abonados por el adjudicatario.

Tetuán agosto de 1942.— El Presidente, Abdeljalak B. Abselam Ziu Ziu.
V.º B.º.— El Interventor Local, Emilio Gutiérrez Trujillo.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

